



Bruselas, 8 de enero de 2019
(OR. en)

5114/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0393(NLE)**

**SCH-EVAL 3
SIRIS 1
COMIX 6**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de enero de 2019

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 15565/18

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de **Finlandia** del acervo de Schengen por lo que se refiere al **Sistema de Información de Schengen**

Adjunto se remite como anexo a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Finlandia del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen, adoptada por el Consejo en su sesión del 8 de enero de 2019.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se transmitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Finlandia del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo, de 16 de septiembre de 1998, relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Finlandia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen realizada en 2018. Tras la evaluación y mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 6170 de la Comisión, se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y de las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Cabe citar las siguientes mejores prácticas: la comunicación de las coincidencias obtenidas tras cotejar los datos del sistema de información anticipada de los pasajeros con el SIS al control fronterizo de primera línea a través del sistema «*quick message*» en la aplicación RATAS y la visualización electrónica de dichas coincidencias en el control fronterizo de primera línea; la función de la aplicación RATAS que permite al usuario final enviar mensajes instantáneos; las pantallas y la protección de la privacidad en las cabinas de primera línea del control fronterizo en el aeropuerto de Helsinki que impiden a partes no autorizadas ver los datos SIS; la posibilidad de hacer una copia del documento de identidad utilizado para acceder a las puertas de control fronterizo automatizado; la conexión de LIPRE (sistema de reconocimiento automático de matrículas utilizado por las aduanas) al SIS; el acceso directo, completo y bien integrado en el SIS de las aduanas; el amplio despliegue de aparatos móviles por todo el territorio, que permite a los usuarios finales llevar a cabo búsquedas integradas en las bases de datos nacionales y en el SIS.
- (3) Dada la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, y en particular la obligación de: garantizar la inclusión de las impresiones dactilares (cuando estén disponibles) en las descripciones del SIS [de acuerdo con el artículo 20, leído en conjunción con el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006² y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo³]; adoptar el plan de seguridad [de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo]; garantizar que las autoridades de matriculación de vehículos tengan acceso directo o indirecto al SIS [de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1986/2006⁴]; consultar el SIS sistemáticamente; y facilitar al usuario final todo el conjunto de datos de la descripción del SIS [tal y como se define en el artículo 3, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo]; debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1-7, 9, 11,12 y 17,

² Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

³ Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

⁴ Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. Pasados tres meses desde su adopción, Finlandia deberá, de conformidad con el artículo 16, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que incluya todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe y transmitir dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA

que Finlandia debería:

1. establecer una herramienta técnica o un procedimiento obligatorio que garantice la inclusión de las fotografías e impresiones dactilares disponibles en todos los casos, de conformidad con el artículo 20, leído en conjunción con el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
2. garantizar la inclusión permanentemente (24/7) de las impresiones dactilares disponibles en las descripciones, de conformidad con el artículo 20, leído en conjunción con el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, dotando a la Oficina SIRENE de un acceso directo o indirecto a la base de datos de impresiones dactilares;
3. adoptar el plan de seguridad nacional contemplado en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
4. facilitar a las autoridades de matriculación de vehículos el acceso directo o indirecto al SIS, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1986/2006;
5. garantizar la consulta sistemática del SIS por parte de los usuarios finales mediante la integración del SIS en la aplicación nacional de búsqueda;

6. seguir desarrollando la aplicación PATJA para que permita la visualización de: las fotografías, la disponibilidad de la orden de arresto europea, las conexiones entre descripciones, la integridad de la acción requerida para las descripciones a efectos de un control discreto en relación con el artículo 36, la autoridad expedidora del documento y la fecha de expedición del documento en caso de respuesta positiva mediante una ampliación de la descripción relativa a una usurpación de identidad;
7. garantizar que la aplicación PATJA facilita una búsqueda integrada en las bases de datos nacionales y en el SIS cuando se lleve a cabo una búsqueda en relación con un vehículo, una matrícula o un documento del registro de vehículos;
8. exigir que en la aplicación PATJA se pueda visualizar de forma destacada la acción requerida «contactar SIRENE inmediatamente», indicar que el número de teléfono mostrado en caso de respuesta positiva del SIS es el número de la Oficina SIRENE, hacer más fácil para el usuario la visualización de los casos de «surpación de identidad», realizar la búsqueda simultánea de las descripciones de persona y de documento, y permitir funcionalidades de búsqueda «any number» («cualquier número») y «any name» («cualquier nombre»);
9. seguir desarrollando la aplicación Ulkonet para que permita la visualización de: la disponibilidad de la orden de arresto europea y de las impresiones dactilares, la acción requerida «contactar SIRENE inmediatamente», las conexiones entre descripciones, la integridad de las acciones requeridas para las descripciones a efectos de un control discreto o específico en relación con el artículo 36, la acción requerida y el motivo de solicitud para las descripciones de documentos invalidados, y, en los casos de usurpación de identidad, las fotografías tanto de la víctima como del usurpador, con una mención clara de ambas categorías;
10. exigir que la aplicación Ulkonet destaque las señales de alerta y permita visualizarlas en la primera pantalla junto con la lista de resultados positivos, destaque la señal «usurpación de identidad» y haga más fácil para los usuarios la visualización de los resultados positivos del SIS;
11. seguir desarrollando la interfaz Ulkonet utilizada por el Servicio finlandés de inmigración de modo que puedan visualizarse las fotografías y la disponibilidad de impresiones dactilares, las conexiones, las acciones requeridas y el motivo de solicitud para las descripciones de documentos invalidados;

12. seguir desarrollando la aplicación RATAS para que puedan visualizarse: las conexiones entre las descripciones, la acción requerida «contactar SIRENE inmediatamente», la integridad de las acciones requeridas para las descripciones a efectos de un control discreto o específico con notificación inmediata en relación con el artículo 36;
13. seguir desarrollando la aplicación RATAS para destacar las señales de alerta y permitir su visualización en la primera pantalla junto con la lista de resultados positivos, el número de teléfono de la Oficina SIRENE y para indicar claramente quién es la víctima y quién el autor de la usurpación de identidad;
14. exigir que la aplicación sKyse destaque la acción requerida «contactar SIRENE inmediatamente» y establezca conexiones mediante hiperenlaces;
15. seguir desarrollando la aplicación Advania para permitir una mejor visualización del tipo de delito, destacar las señales de alerta, establecer conexiones mediante hiperenlaces y permitir la funcionalidad de búsqueda «any number» («cualquier número»);
16. seguir desarrollando el sistema de flujo de trabajo de SIRENE para aumentar la automatización;
17. aplicar una función de conexión disponible para todos los usuarios finales a la hora de crear descripciones y facilitar formación sobre conexión de descripciones;
18. facilitar directrices a los usuarios finales sobre la creación de descripciones SIS para garantizar que estas se generan solamente en los casos adecuados, pertinentes y que revisten la suficiente importancia;
19. seguir desarrollando la aplicación UMA para hacer posible la actualización o ampliación de las descripciones SIS de forma automatizada, sin que haya que suprimirlas manualmente cada vez que es necesaria una actualización;
20. garantizar que el Servicio finlandés de inmigración tenga la posibilidad de introducir en el SIS los permisos de residencia y visados invalidados;

21. garantizar la comprobación sistemática de las descripciones relativas a documentos por parte del Servicio finlandés de inmigración;
22. estudiar la creación de un procedimiento nacional para la introducción de descripciones a efectos de denegación de entrada (artículo 24, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006) de nacionales de terceros países que no estén presentes en el territorio del Estado miembro;
23. poner a punto una herramienta para la recogida automática de datos estadísticos que incluya una función para la elaboración de estadísticas relativas a la zona geográfica o el uso del sistema por parte de las autoridades usuarias finales del SIS;
24. garantizar que la aplicación Revika (sistema nacional de reconocimiento automático de matrículas de uso y propiedad de la Policía finlandesa) esté integrada en el SIS;
25. facilitar formación sobre normas de transliteración a los usuarios finales;
26. actualizar el material de formación sobre el SIS disponible en el sitio intranet de la Policía (SINETTI);
27. actualizar el material de formación sobre el SIS disponible en el sitio intranet utilizado por la Guardia de fronteras finlandesa;
28. facilitar una formación continuada sobre el SIS a todos los usuarios finales;
29. mejorar y reforzar la gestión global del SIS de la Oficina N.SIS finlandesa.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente
